

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

LICENCIA JUDICIAL EN VIDA. No. 11001311000312022-0435

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de LICENCIA JUDICIAL EN VIDA , iniciada a través de apoderad (o-a) judicial por Olga Vargas barrero.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Allegar la escritura pública donde se liquidó la sociedad conyugal de la señora OLGA VARGAS BARRERO y el señor EFRAÍN CUELLAR CALDERÓN
2. Allegar copia auténtica del registro civil de matrimonio de la señora OLGA VARGAS BARRERO y el señor EFRAÍN CUELLAR CALDERÓN.
3. Allegar copia auténtica de los registros civiles de los señores EFRAÍN CUELLAR VARGAS, MARÍA EUGENIA CUELLAR VARGAS y CLAUDIA PATRICIA CUELLAR VARGAS.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 56 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e86aedba690fe291aaa2600ff28836f5c2daf87817c574088359fdad1b7aa9**

Documento generado en 23/09/2022 03:59:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**